

Circular No. DMT-2017- 00002

EL DIRECTOR METROPOLITANO TRIBUTARIO (S)

A LOS EMPRESARIOS, PROMOTORES U ORGANIZADORES

De acuerdo a lo señalado en los artículos 7 y 8 del Código Tributario, en concordancia con lo establecido en la disposición general primera de la Ordenanza Metropolitana No. 141, es facultad del Director Metropolitano Tributario emitir circulares de carácter general, para la aplicación de leyes y ordenanzas tributarias y para la armonía y eficiencia de la Administración Metropolitana Tributaria.

Conforme lo establece la Ordenanza Metropolitana No. 204 en su sección III, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito a través de la Dirección Metropolitana Tributaria seleccionará a las imprentas autorizadas para la emisión e impresión de entradas para los espectáculos públicos que se realicen en el cantón, así como también emitirá la autorización para la impresión del boletaje respectivo.

En base a las disposiciones legales antes citadas la Administración Metropolitana Tributaria pone en conocimiento de los Empresarios, Promotores u Organizadores de Espectáculos Públicos Deportivos Masivos:

1. El listado de las Imprentas Autorizadas para impresión de entradas para Espectáculos Públicos Deportivos Masivos a realizarse en esta ciudad:

RUC IMPRENTA	RAZÓN SOCIAL IMPRENTA	AUTORIZACIÓN No.
0992969350001	INSTATICKETS	DMT-GTR-AIB16-00002
1711629186001	PAUL STEBH ESTRELLA CADENA	DMT-GTR-AIB16-00003
1700215401001	GONZALO EMILIO ORTEGA YEPEZ	DMT-GTR-AIB16-00004
0992547545001	TICKET SHOWS	DMT-GTR-AIB16-00005
1706644596001	MARTHA ISABEL STACEY SÁNCHEZ	DMT-GTR-AIB16-00006
1714633185001	MAGDALENA MERCEDES CHIRIBOGA LOVATO	DMT-GTR-AIB16-00007

2. Se recuerda a los Empresarios, Promotores u Organizadores que en cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza Metropolitana No. 204, las entradas autorizadas para espectáculos públicos deben ser impresas únicamente por imprentas autorizadas por esta Dirección Metropolitana Tributaria y que el incumpliendo de lo indicado constituye una infracción tributaria que es objeto de sanción conforme a la normativa vigente

Comuníquese y Publíquese.-

Dado en Quito D.M., a 12 ABR 2017

Proveyó y firmó la circular que antecede, el Dr. Felipe Córdova, **Director Metropolitano Tributario (S) del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.**

Lo certifico.-



Ximena Cadena Aguayo

**SECRETARÍA DE LA DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Metropolitana Tributaria, deberá solicitar la baja del registro de liquidación de impuestos por transferencia de dominio, ingresando una petición en el balcón de servicios de la Administración Zonal Manuela Sáenz (Centro).

El mismo procedimiento se aplicará a los casos en los cuales se desista de la transferencia de dominio por acuerdo de las partes.

Artículo 6.- Con la presente resolución, se reemplaza la denominada "Hoja de Rentas" por el Certificado de Pago de Impuestos por Transferencia de Dominio de Bienes Inmuebles, que constituye el documento mediante el cual se da a conocer a los señores Notarios y Registrador de la Propiedad sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias generadas por transferencia de dominio el cual será puesto a su disposición mediante el ingreso al enlace web creado para el efecto.

Para ello, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito otorgará un usuario y contraseña previa la suscripción del "Acuerdo de Responsabilidad de Uso de Medios Electrónicos para Consulta del Certificado de Pago de impuestos por Transferencia de Dominio" (ANEXO 1).

Para conocimiento del contribuyente, se informará en el correo electrónico registrado en el formulario para la liquidación de impuestos, la forma de emisión del certificado de pago de impuestos.

Artículo 7.- Los Notarios, antes de elevar a escritura pública un título de propiedad de bienes inmuebles situados en el Distrito Metropolitano de Quito, y el Registrador de la Propiedad del Cantón Quito, previo a la inscripción de la escritura pública, deberán verificar que se encuentren satisfechas las obligaciones tributarias derivadas del acto o contrato de transferencia de dominio, conforme el instructivo que la Dirección Metropolitana Tributaria les otorgará para el efecto.

Artículo 8.- La emisión y entrega de certificados de pago físicos al contribuyente se realizará únicamente cuando por fallas en el sistema informático, pese a haberse realizado el pago de las obligaciones tributarias, no se genere el certificado conforme lo descrito en el artículo anterior; en cuyo caso, los contribuyentes deberán retirar en el balcón de servicios de la Administración Zonal Manuela Sáenz (Centro).

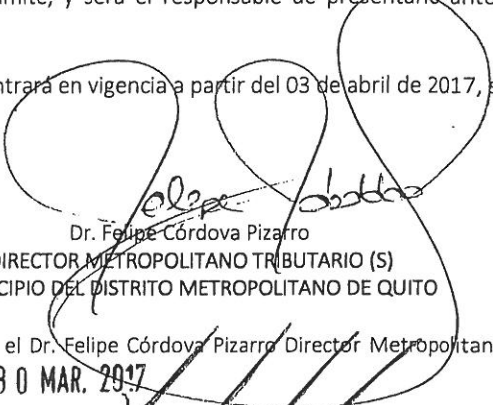
Los certificados de pago de impuestos físicos serán suscritos únicamente por los delegados de la Dirección Metropolitana Tributaria.

Artículo 9.- Para los trámites ingresados a partir del 03 de abril de 2017, no se expedirán certificado de pago de impuestos físicos en las administraciones zonales, excepto el caso anotado en el artículo precedente.

Disposición Transitoria Única.- Para aquellos trámites de transferencia de dominio ingresados al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito antes del 03 de abril de 2017, se mantendrá el procedimiento anterior, es decir, la entrega del certificado de pago de impuestos físico (antes llamada hoja de rentas) al contribuyente, quien lo retira en la respectiva administración zonal donde ingresó el trámite, y será el responsable de presentarlo ante el Notario y Registrador de la Propiedad.

Disposición Final.- La presente resolución entrará en vigencia a partir del 03 de abril de 2017, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Publíquese.-


Dr. Felipe Córdova Pizarro
DIRECTOR METROPOLITANO TRIBUTARIO (S)
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Proveyó y firmó la Resolución que antecede, el Dr. Felipe Córdova Pizarro Director Metropolitano Tributario (S) del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito. Quito, a **30 MAR. 2017**

Lo certifico.


Ximena Cadena Aguirre
SECRETARÍA DE LA DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

